



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/50 DE 2014

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATISTA: DATA CONTROL S.A.

NIT: 800136276-2

VALOR:

CIENTO VEINTICINCO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$125.239.400,00)

Entre los suscritos, **EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17.633.388 de Florencia , actuando como Rector Delegatario de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **JUAN GUILLERMO PALACIO BASTO**, mayor de edad, identificado C.C. No. 79.274.754 de Bogotá , quien actúa como Gerente General y representante legal de la sociedad DATA CONTROL S.A., sociedad comercial constituida por escritura pública N° 605 de la Notaría 40 de Bogotá del 17 de julio de 1991, inscrita el 26 de julio de 1991 bajo el número 334164 del libro IX, bajo el nombre de DATA CONTROL LTDA, por escritura pública N° 125 de la Notaría 32 de Bogotá, inscrita el 09 de enero de 2006 bajo el número 1037646 del libro IX la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima, bajo el nombre de DATA CONTROL S.A., parte que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 910 del 21 de noviembre del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE PROYECTORES, UPS Y TELEVISORES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 38 de 2014. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 21 de noviembre de 2014, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 26 de noviembre de 2014, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito a la calle 5 N° 4 -70, para el presente proceso se presentaron observaciones a los pliegos, las cuales fueron respondidas conforme a los pliegos el 27 de noviembre de 2014. **4)** En desarrollo del proceso se publicó la adenda N° 1, con el fin de aclarar la sección de los pliegos, numeral 2, especificaciones técnicas. **5)** Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas: IMPORTADORA DELTA S. A, INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S, DATA CONTROL S. A. **6)** El 02 de noviembre de 2014 y de acuerdo a la al calendario, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas. **7)** Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera se estableció que la oferta presentada por INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, siendo declarada como no hábil. **8)** Con las dos (02) ofertas calificadas como hábiles por reunir los

6170



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/50 DE 2014

requerimientos jurídicos, financieros y técnicos y de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones se inicia el proceso de lances a través puja dinámica. **9)** Una vez adelantado el proceso de puja dinámica se obtiene que el proponente que realiza mejor oferta es la firma DATA CONTROL S.A. **10)** Como resultado del análisis anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a la sociedad comercial DATA CONTROL S.A., por reunir las condiciones del pliego de condiciones y por ser favorable para la Universidad. **11)** Mediante la Resolución el Rector de la UNIVERSIDAD, adjudica el proceso contractual No. 38 de 2014, a la firma DATA CONTROL S.A., representada por el señor JUAN GUILLERMO PALACIO BASTO, En consecuencia se acuerda:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la Universidad del Cauca PROYECTORES, UPS y TELEVISORES, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el pliegos de condiciones N° 38 y que se describen a continuación, conforme a las cantidades descritas en la cotización la cual forma parte integral del presente contrato y que se describe a continuación:

Cantidad = 14	
Tipo	Proyector
Luminosidad mínimo	3500 lumens
Resolución mínimo	XGA 1024x768, 4:3
Contraste mínimo	10000:1
Lámpara duración mínimo	6000 horas modo económico, 5000 horas modo normal
Conexión red LAN	Inalámbrico
Conectividad Wi Fi inalámbrica	Incluida en el proyector o mediante un dispositivo USB
Tamaño de proyección mínimo	30" - 300"
Interfaces mínimo	VGA in, RCA audio, S-video in, Composite in, HDMI in, soporte wireless LAN IEE 802.11 b/g/n, USB 2.0 Tipo b, USB 2.0 Tipo A
Correccion vertical automatica	Si
Control remoto red	Si, a traves de un navegador WEB
Garantía mínimo	2 años proyector, 3 meses en lámpara

9 m



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/50 DE 2014

Cantidad = 3	
Tipo	UPS
Capacidad de Potencia de Salida mínimo	2100 vatios/ 3000 VA
Potencia configurable min	2100 vatios/ 3000 VA
Voltaje salida nominal	120 V
Leds de estado en el panel frontal con medición detallada de carga y batería	SI
Tomacorrientes mínimo	Cuatro (4) 5-15R; Dos (2) NEMA 5-20R
Forma de onda de CA de salida (modo de CA)	Onda sinusoidal
Forma de onda de CA de salida (modo de CA)	Onda sinusoidal pura
Alarma acústica	Si. Notificación arranque UPS, funcionamiento respaldo, advertencia batería baja, sobrecarga, falla de UPS y apagado remoto.
Interface de comunicaciones	USB, DB9 serial
Puerto de monitoreo de red	Soporta monitoreo detallado de las condiciones energéticas de la UPS
Software administración energía (monitoreo)	SI Incluido
Autonomía mínimo	5/14 minutos (full/media)
Montaje	Tipo torre
Garantía mínimo	2 años

Cantidad= 20	
Tipo	Televisor LED
Tamaño mínimo	70 pulgadas
Resolución de pantalla mínimo	FULL HD 1920x1080

9

no



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/50 DE 2014

último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, ley 734/02. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula décima séptima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 3) Indicar al contratista los sitios y requerimientos para la entrega de los suministros. 4) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. 8) Las demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a)** Garantía de Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b)** Calidad y correcto funcionamiento: correspondiente al 50% del valor del contrato y con un tiempo igual al contrato y un (1) año más, contado a partir del Acta de liquidación del contrato. **c)** Salarios y prestaciones sociales: equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 068 de 2008.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/50 DE 2014

Wi-Fi	Si Incorporado
Entradas HDMI mínimo	3
Entrada VGA mínimo	1 ( se acepta conversor)
Entrada USB mínimo	1
Sintonizador digital terrestre DVB-T2	Si
Puerto red Ethernet	Si
Aplicaciones destacadas	Skype
Garantía	1 año

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato se establece en la suma de CIENTO VEINTICINCO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$125.239.400,00) incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor estipulado en la cláusula anterior, cien por ciento (100%), contraentrega, o de acuerdo a las entregas parciales que realice el contratista, previo certificado de recibido a satisfacción por parte de la supervisión. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** EL plazo del presente contrato se establece en veinte (20) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal número 201403435 del 30 de septiembre de 2014, expedida por la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1) Suministrar a la Universidad del Cauca los elementos señalados según las cantidades y especificaciones del objeto contractual. 2) Dar integro cumplimiento a las especificaciones contenidas en la oferta, la cual forma parte integral del presente contrato. 3) Entregar a la UNIVERSIDAD las pólizas exigidas en este contrato. 4) Entregar los elementos en los sitios solicitados por el supervisor. 5) Las demás de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso

69

67





UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/50 DE 2014

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato durante la vigencia a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto cese el incumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA,- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 201403435 del 30 de septiembre de 2014, emanado de la División de Gestión Financiera. 2) oferta presentada por el contratista en 43 folios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima tercera, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por el CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguiente a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2014.

LA UNIVERSIDAD

  
EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA  
Rector Delegatario

EL CONTRATISTA

  
JUAN GUILLERMO PALACIO BASTO



LCRBYNR

